

*Dr. POOL MARTINEZ*

0023011

0000004

ESCRITURA NUMERO: 2015-17-01-48-P03012

QUITO, 6 DE AGOSTO DEL 2015



**PROTOCOLIZACION**

**DE**

**PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ALLIANCE**

**INTERNATIONAL & PARTNERS A TRAVES DE SU**

**REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR Gilles Wertheimer, a favor Mateo**

**Eguiguren Orska, Acta de Deliberación de la Asamblea General**

**Extraordinaria de la compañía ALLIANCE INTERNACIONAL &**

**PARTNERS, RESOLUCION DE CALIFICACION EMITIDA POR**

**PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DELE**

**CUADOR, PARA LA DOMICILIACION DE LA REFERIDA**

**COMPAÑÍA**

**DI**

**COPIAS**

**MCP**

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA**

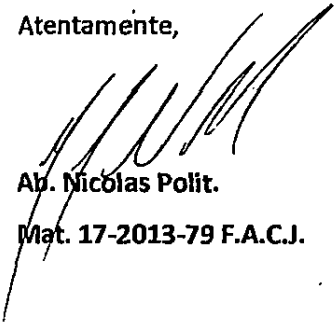
0028012

Señor Notario

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos correspondientes a: Poder Especial otorgado por la compañía ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS a través de su representante legal señor Gilles Wertheimer, a favor del señor Mateo Eguiguren Orska, Acta de Deliberación de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS, Resolución de Calificación emitida por parte de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para la domiciliación de la referida compañía.

Usted señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de este instrumento.

Atentamente,



Ab. Nicolás Polit.

Mat. 17-2013-79 F.A.C.J.

**PODER ESPECIAL**

El suscrito **WERTHEIMER GILLES LEON** en su calidad de Representante Legal de **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS**, con domicilio en 27 Rue Duret 75116 de la ciudad de Paris- Francia, por medio del presente otorga al señor **JOSE MATEO EGUIGUREN ORSKA**, por sus propios y personales derechos, con domicilio en la ciudad de Quito - Ecuador; **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cuanto en Derecho se requiere, para actuar, conjunta o individualmente en representación de **ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS** ante cualquier entidad, organismo, institución pública o privada, para la presentación de escritos, solicitudes, formularios, declaraciones, y cualquier otro documento que se requiera y sean competentes con el fin de velar por los intereses de **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS** en todo el territorio ecuatoriano; en especial, a) ser el Apoderado Especial del **MANDANTE** con amplias facultades, sin limitación de tiempo, cuantía o actividad, para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas; b) Llevar a cabo todos los negocios bancarios, incluyendo apertura de cuentas; c) Emplear personal requerido de oficina o para proyectos específicos; d) Tiene autoridad para a nombre de la empresa designar, asignar y enviar a las personas para llevar a cabo todos los negocios de su competencia, contratar a consultores y revocar dicha contratación; e) Presentarse y actuar en nombre de la empresa en todos los asuntos legales, hasta la resolución final sin excepción, inclusive ponerse en contacto con todos los departamentos del gobierno incluyendo Servicio de Aduanas y de Rentas Internas; f) Para llevar a cabo todo tipo de contratos necesarios, de compras de ventas, arrendamiento; g) Presentar propuestas, ofertas de servicios y/o productos, atraer proyectos, consulta de negocios, participar y licitar en contrataciones públicas, firma de contratos, acuerdos, convenios, consorcios, h) Aperturar sucursales de **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS**, en el extranjero; i) Comparecer ante cualquier entidad pública o privada a nombre de **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS**, en el Ecuador sin limitaciones de cualquier naturaleza sin necesidad de beneplácito adicional a este Poder Especial; Por lo tanto, y en virtud del presente poder,

podrá actuar a nombre y en representación de **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS** en todo tipo de acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa y/o arbitral. En términos generales <sup>del cuadragésima octava.</sup> Apoderado está facultado para iniciar, continuar, contestar las acciones judiciales, administrativas o de arbitraje a nombre y representación de **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS** en todo tipo de asuntos. Por tal motivo el Apoderado puede llevar a cabo a nombre y representación de **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS** todos los actos requeridos para alcanzar dicho encargo. El Apoderado está autorizado para obligarse a nombre de **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS**. El Apoderado se encuentra investido de las más amplias facultades, inclusive las descritas y especificadas en el artículo cuarenta y cuatro del código de Procedimiento Civil; por lo tanto, ninguna Autoridad Pública o Privada podrá alegar insuficiencia de poder. Finalmente, el Apoderado, en caso de que los procesos lleguen a su fin y se hayan cumplido todas las formalidades previstas en la Ley, puede recibir valores y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales y administrativos que sean necesarios, inclusive firmar y reconocer firmas y rúbricas puestas en todo tipo de escritos de desistimiento voluntario de uno o más procesos, así como transigir en cualquier ámbito de dichos procedimientos. El presente poder está conferido por tiempo indeterminado y puede ser revocado por **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS** en cualquier momento. La revocatoria del Poder entrará en vigencia desde la fecha de notificación al Apoderado Especial. El presente poder, sustituye a cualquier otro otorgado anteriormente.

Otorgado y firmado en Paris a los 12 días del mes de enero del año 2015.

**WERTHEIMER GILLES LEÓN**

**ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS.**

Bon pour certification matérielle de la signature de Monsieur Gilles WERTHEIMER apposée ci-dessus par Maître Penelope DUVERNEUIL notaire associé à PARIS (75116) 15, avenue Victor Hugo - France  
Fait à PARIS  
Le 27/01/2015





## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française

EQUATEUR

Le présent acte public

2. a été signé par

M<sup>c</sup>. DUVERNEUIL

3. agissant en qualité de

Notaire

4. est revêtu du sceau/timbre de

Son étude

Attesté

5. à Paris

6. le

27 JUL 2015

7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

Michel LERNOUT

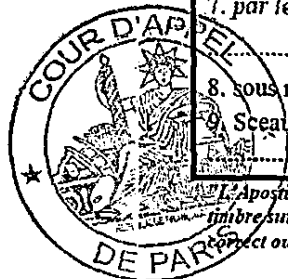
8. sous n°

48396

Michel LERNOUT

9. Sceau :

Avocat Désigné :



L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu

**ACTA DE LAS DELIBERACIONES  
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE 20 DE ABRIL DE 2015**



El año dos mil quince,

A 20 días de abril a las diez,

Los socios de la sociedad ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS, SAS, con capital de un millón de euros, dividido en 100.000 partes de 10 euros cada una y numeradas de 1 a 100.000, han celebrado, en la sede social, una Asamblea General Extraordinaria, a convocatoria del Gerente General, (en adelante denominada "la sociedad").

Presentes:

**D. Gilles WERTHEMIER**

Propietario de 20.000 acciones

**La sociedad ESSI PARTICIPATIONS**

Propietario de 80.000 acciones

Únicos socios de la sociedad y en dicha calidad representan la totalidad de las partes que forman el capital de la Sociedad.

Estando presentes o representados todos los socios, la Asamblea puede deliberar válidamente, y, a consecuencia, se declara regularmente formada.

La Asamblea es presidida por D. Gilles WERTHEMIER, gerente socio.

El Presidente recalca que la Asamblea tendrá que deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Nombramiento y autorización del nuevo representante de la Sociedad para el territorio ecuatoriano.

Luego de intercambio de opiniones y dado que ningún otro socio toma la palabra, el presidente pone a consideración de los socios la siguiente resolución:

**RESOLUCION PRIMERA**

La Asamblea General luego de conocer de los beneficios potenciales para la empresa de nombrar a su nuevo representante para el territorio ecuatoriano, y en consideración de las acotaciones y

propuestas realizadas a la Sociedad por parte del señor Jose Mateo Eguiguren Orska, decide nombrar al mismo como nuevo Representante de ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS, para el Ecuador por un periodo indefinido a partir de la legalización de esta Acta, para lo cual deciden realizar todos los documentos legales y tramites necesarios con el fin de remitirlos al Ecuador para su regularización.

La calidad del nuevo de representante es exclusiva, por tanto esta representación remplace a cualquier otra otorgada anteriormente, la misma que por este acto queda terminada. Desde ya el nuevo Representante, queda autorizado para realizar todos los cambios, actualizaciones y demás actos propios en el territorio ecuatoriano, para lo cual las entidades públicas deberán facilitar las acciones necesarias para cualquier trámite, requerimiento o acción que se necesite para normalizar este nombramiento.

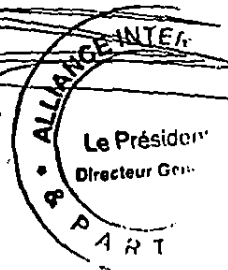
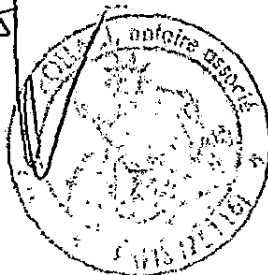
**La presente resolución, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.**

Visto que el orden del día está agotado, y que nadie más solicita la palabra, el Presidente declara que la sesión está cerrada.

De todo lo que antecede ha sido levantada el acta, que es firmada por el Presidente.

El presidente, Gilles Wertheimer.

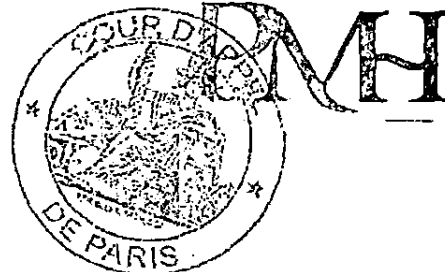
Bon pour certification matérielle  
de la signature de  
M. GILLES WERTHEIMER  
apposée ci-dessus  
par Maître Laurent BOLLACI  
notaire associé à PARIS (75116)  
15, avenue Victor Hugo - France  
Fait à PARIS :  
- Le 2.07.2015



0028015

0000007

CCDRAGESIMA OCTAVI



### APOSTILLE

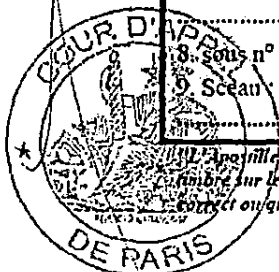
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. République française Espagne  
Le présent acte public  
2. a été signé par Re Pollaci  
3. agissant en qualité de Notaire  
4. est revêtu du sceau/timbre de Son étude

Attesté

5. à Paris  
6. le 03 JUIL 2015  
7. par le Procureur général près la Cour d'appel de Paris

8. sous n° 62159  
9. Sceau  
10. Signature Michel LEBLOIT  
Avocat Général



l'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou  
timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est  
correct ou que la République française approuve son contenu"



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.

1857

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 13 de marzo y 26 de marzo de 2012, ante los Notarios Trigésimo Séptimo y Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente; y, escritura otorgada el 5 de marzo de 2012 ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS, de nacionalidad francesa;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.055 de 10 de abril de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en las protocolizaciones efectuadas el 13 de marzo y 26 de marzo de 2012, ante los Notarios Trigésimo Séptimo y Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente; y, escritura otorgada el 5 de marzo de 2012, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS, de nacionalidad francesa; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Presidente, a favor del señor Juan Alejandro Vinelli Ayala, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Trigésimo Séptimo y Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de esta Resolución en el margen de las protocolizaciones efectuadas el 13 de marzo y 26 de marzo de 2012; y, la escritura otorgada el 5 de marzo de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 13 de marzo y 26 de marzo de 2012, ante los Notarios Trigésimo Séptimo y Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente; y, escritura otorgada el 5 de marzo de 2012, ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

0028017



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000003

-2-

1857

COORDINADORA SIMA OCTAVO  
PMH

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

PMH

QUITO - ECUADOR

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones y escritura antes referidas.

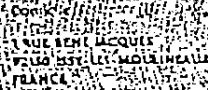
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de Mayo de 1957

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EFdG/cmf  
Tram. 14576

1992

para emitir o passaporte / Veruttu passinnetoviranen:sisille  
förschallet utlämnande myndighet.



P<FRAWERTHEIMER<<GILLES<LEON<<<<<<<<<<<<<<<<<  
13EV172150FRA6305176M2402055<<<<<<<<<<<<<<<06

00000000

NOTARIA CUDRAGSIN OCTAVA  
**PMH**

CERTIFICO. Que la copia fotostática que antecede y que obra de CIVIL foja(s) útiles) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, del cual doy fe.  
Quito, 06 AUG 2015

Dr. Pool Maríñez Herrera  
NOTARIA CUDRAGSIN OCTAVA  
CURTO - ECUADOR

*Dr. POOL MARTINEZ*

0028019

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ABOGADO NICOLAS POLIT en esta fecha en NUEVE UTILES, a su cargo PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR Gilles Wertheimer, a favor Mateo Eguiguren Orska, Acta de Deliberación de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS, RESOLUCION DE CALIFICACION EMITIDA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DELE CUADOR, PARA LA DOMICILIACION DE LA REFERIDA COMPAÑIA que anteceden.  
Quito a seis de agosto del dos mil quince.

DR. POOL MARTINEZ HERRERA  
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR

**NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA**

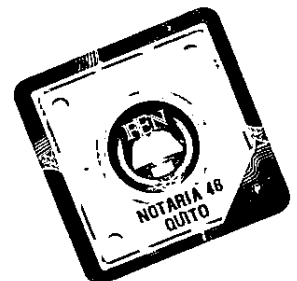
0000010

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

**PMH**

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA  
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA  
ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS A TRAVES DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR GILLES WERTHEIMER A FAVOR  
MATEO EGUIGUREN ORSKA, ACTA DE DELIBERACION DE LA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA ALLIANCE  
INTERNACIONAL & PARTNERS, RESOLUCION DE CALIFICACION  
EMITIDA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL  
ECUADOR PARA LA DOMICILIACION DE LA REFERIDA COMPAÑIA .  
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL  
DIECISEIS.-

DR. POOL MARTINEZ HERRERA  
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0030011

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de agosto del 2015, que contiene el poder que la compañía extranjera **ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**, de nacionalidad francesa, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1857 de 11 de abril del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de junio del 2012, confiere al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-449 de 05 de abril del 2016, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de agosto del 2015, atinentes al poder que la compañía extranjera **ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**, de nacionalidad francesa, a través del representante legal, confiere al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la protocolización de 6 de agosto de 2015, que contiene el poder conferido al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana, del contenido de la presente Resolución, y siente la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**, de 6 de junio del 2012; y, c) Siente las razones respectivas

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódico de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la compañía **ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 ABR 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ ONL / JERA

Expediente: 148474 / Trámite: 24495



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 1025

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904 de 06 de abril de 2016, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificó de suficientes los documentos perfeccionados en el exterior relativos a la calificación de poder que la compañía **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS**, de nacionalidad francesa, confirió al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Ecuador por Resolución No. 1857 de 11 de abril de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de junio de 2012; documentos incorporados en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de agosto de 2015; y que por un error involuntario se ha hecho constar en la resolución mencionada la denominación de "**ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**", por lo que es necesario proceder a su rectificación;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016.564 de 20 de abril del 2016, ha informado a este Despacho sobre el error deslizado y ha recomendado la suscripción de la presente resolución rectificatoria; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR Y SUSTITUIR** en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904 de 06 de abril de 2016, la denominación de la compañía, de modo que diga "**ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS**" en lugar de "**ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 6 de agosto de 2015, que contiene el poder conferido al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904 de 06 de abril del 2016 y la presente Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904 de 6 de abril de 2016.

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 ABR 2016

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MEH Exp. 148474 / Tram. 24495

XDA

0000012



**RAZON:** CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904, CON FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA; INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, en su parte pertinente RESUELVE: CALIFICAR Y DISPONER(...).- tome nota al margen de la escritura matriz de protocolización de PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR GILLES WERTHEIMER, A FAVOR DE MATEO EGUIGUREN ORSKA, ACTA DE DELIBERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS, RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, LA DOMICIALIZACIÓN DE LA REFERIDA COMPAÑÍA, PROTOCOLIZADA ANTE MÍ DOCTOR POOL MARTÍNEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE ANTECEDE.- QUITO A ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO



0030013

PMH

QUITO, ECUADOR

**RAZON:** CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA **RESOLUCIÓN**  
**NÚMERO** SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1025, **CON** **FECHA**  
**VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDA**  
**POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA; INTENDENTE DE**  
**COMPAÑÍAS DE QUITO;** en su parte pertinente **RESUELVE:**  
RECTIFICAR y SUSTITUIR; Y, DISPONER(...).- tome nota al  
margen de la escritura matriz de protocolización de  
PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ALLIANCE  
INTERNATIONAL & PARTNERS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE  
LEGAL SEÑOR GILLES WERTHEIMER, A FAVOR DE MATEO  
EGUIGUREN ORSKA, ACTA DE DELIBERACIÓN DE LA ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA ALLIANCE  
INTERNATIONAL & PARTNERS, RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN  
EMITIDA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
DEL ECUADOR, LA DOMICIALIZACIÓN DE LA REFERIDA  
COMPAÑÍA, PROTOCOLIZADA ANTE MÍ DOCTOR POOL MARTÍNEZ  
HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, EL SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL QUINCE, QUE ANTECEDE.- QUITO A NUEVE DE MAYO DEL  
DOS MIL DIECISÉIS.



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
SECRETARIA DE POLICIA

171370458-1

IDENTIFICACION

EDUARDO LUIS  
JOSUE MATEO  
CANTON  
BENALCAZAR  
EQUADOR

IDENTIFICACION TPO-10-00  
SECRETARIA ECUATORIANA  
DE POLICIA

IDENTIFICACION

STANLEY J.  
BACHILLERATO ESTUDIANTE V4343V3242

STANLEY J. BACHILLERATO ESTUDIANTE  
FOMIGUREN CHIRIQUITA JOSÉ ALFREDO  
APOLIS Y NARRAS DE LA ALBA  
ORISA VA CONEZ MIREYA DE LOS ANGELES

STANLEY J. BACHILLERATO ESTUDIANTE  
QUITO  
2014-06-30

STANLEY J. BACHILLERATO ESTUDIANTE  
QUITO  
2014-06-30

STANLEY J. BACHILLERATO ESTUDIANTE  
QUITO  
2014-06-30

DIRECTORIO DE LA POLICIA NACIONAL  
 Directorio 11 de Febrero del 2014  
 171730453-1 014-9111  
 BOGOTÁ JOSE JOSE MATRO  
 TICHINCHA QUITO  
 CUMBAYA  
 BASILION Mula 34 Cumbaya Toluso 42  
 REINSECCION PROVINCIAL DE TICHINCHA 00025  
 171730453-1 100973014 153017  
 3777840



0000015  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de agosto del 2015, que contiene el poder que la compañía extranjera **ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**, de nacionalidad francesa, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1857 de 11 de abril del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de junio del 2012, confiere al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-449 de 05 de abril del 2016, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de agosto del 2015, atinentes al poder que la compañía extranjera **ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**, de nacionalidad francesa, a través del representante legal, confiere al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la protocolización de 6 de agosto de 2015, que contiene el poder conferido al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana, del contenido de la presente Resolución, y sienta la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**, de 6 de junio del 2012; y, c) Siente las razones respectivas

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la compañía **ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 ABR 2016

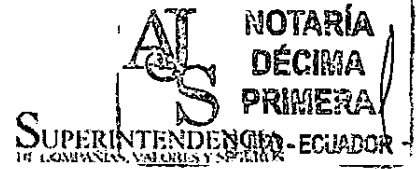
Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ ONL / JERA

Expediente: 148474 / Trámite: 24495



000001



RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 1025

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904 de 06 de abril de 2016, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificó de suficientes los documentos perfeccionados en el exterior relativos a la calificación de poder que la compañía **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS**, de nacionalidad francesa, confirió al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Ecuador por Resolución No. 1857 de 11 de abril de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de junio de 2012; documentos incorporados en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de agosto de 2015; y que por un error involuntario se ha hecho constar en la resolución mencionada la denominación de "**ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**", por lo que es necesario proceder a su rectificación;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016.564 de 20 de abril del 2016, ha informado a este Despacho sobre el error deslizado y ha recomendado la suscripción de la presente resolución rectificatoria; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR Y SUSTITUIR** en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904 de 06 de abril de 2016, la denominación de la compañía, de modo que diga "**ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS**" en lugar de "**ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 6 de agosto de 2015, que contiene el poder conferido al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904 de 06 de abril del 2016 y la presente Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904 de 6 de abril de 2016.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **21 ABR 2016**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MEH Exp. 148474 / Tram. 24495

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
en -1- foja(s) útiles. Quito, a

**11 MAY 2016**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 29839

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y RECTIFICATORIA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 20661                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 13/05/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 2080                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                       | Calidad en que comparece |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1713704581     | EGUIGUREN ORSKA JOSE<br>MATEO | APODERADO                |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

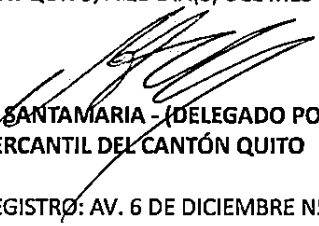
|                                 |                                                |
|---------------------------------|------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | PODER Y RECTIFICATORIA                         |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /06/08/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS              |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                          |

**4. DATOS ADICIONALES:**

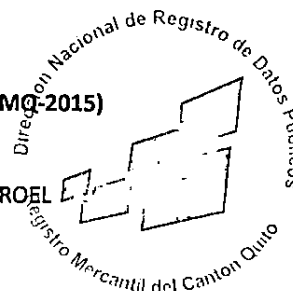
RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904; ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO; DE  
FECHA: 21/04/2016.-SE ADJUNTA RESOLUCION RECTIFICATORIA NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1025;  
ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, DE FECHA: 21/04/16.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA  
INSCRIPCION Nº 1790 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06/06/2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





0000018

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROSDESP. INT. CIAS. QUITO  
20/ABR/2016 14:59

No.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.564

|                                                                                                                              |                      |                       |                                                                                          |                            |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---|
| Denominación: ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS                                                                              |                      |                       |                                                                                          |                            |   |
| Constitución                                                                                                                 | Reforma de Estatutos | Sucursal              | Cambio Domicilio                                                                         | Reactivación               |   |
| Domiciliación                                                                                                                | Aumento Capital      | Prorroga              | Cambio Denominación                                                                      | Fusión                     |   |
| Liquidación                                                                                                                  | Transformación       | Calificación de Poder | Convalidación                                                                            | Rectificatoria             | X |
| Notaría:<br>CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO                                                          |                      |                       | Fecha:<br>06 DE AGOSTO DEL 2015                                                          |                            |   |
| Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la Domiciliación:<br>06 DE JUNIO DE 2012<br>DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO |                      |                       | Notaría:<br>TRIGESIMA SEPTIMA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO<br>13 DE MARZO DE 2012 |                            |   |
| Domicilio:<br>DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO                                                                                |                      |                       | Plazo:                                                                                   | Capital:<br>USD\$ 2.000,00 |   |
| Representante:<br>JOSE MATEO EGUIGUREN ORSKA                                                                                 |                      |                       | Abogado:<br>NICOLAS POLIT                                                                |                            |   |
| Aprobación                                                                                                                   | X                    | Aprobación con:       |                                                                                          | Negativa                   |   |
| No. y Fecha de Resolución: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 00 1025 de 21 ABR 2016                                                   |                      |                       |                                                                                          |                            |   |

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de abril del 2016

Señor Doctor  
**Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**  
En su Despacho.-

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios somete a su consideración y recomienda la suscripción de la resolución rectificatoria de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0904 de 06 de abril de 2016, mediante la cual se calificó de suficientes los documentos perfeccionados en el exterior relativos a la calificación de poder que la compañía **ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS**, de nacionalidad francesa, confirió al señor José Mateo Eguiguren Orska, de nacionalidad ecuatoriana, constante en la protocolización efectuada el 6 de agosto del 2015 en la Notaría Cuadragésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito.

Cabe indicar que no obstante que los documentos presentados aluden a la compañía "**ALLIANCE INTERNATIONAL & PARTNERS**", en el sistema institucional consta como denominación de la referida compañía extranjera, la de "**ALLIANCE INTERNACIONAL & PARTNERS**", particular que ya se ha comunicado a Registro de Sociedades para su rectificación.

Atentamente,

Dra. Mariela Espinoza Hidalgo  
Especialista Jurídico Societario

*De acuerdo.*  
  
Dr. Oswaldo Noboa León  
Subdirector de Actos Societarios

Exp. 148474 / Tram.24495